



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** -----

2 ----- **(4,642)** -----

3 Por la cual, se adiciona y corrige el contenido de la Escritura Pública **No.3,327 de 2 de julio de 2024**, de
4 esta misma Notaría. -----

5 ----- **Panamá, 4 de septiembre de 2024.** -----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
7 los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR**
8 **JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
9 personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron
10 personalmente compareció **RAQUEL ESSES DE BASSAN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con
11 cédula de identidad personal ocho-doscientos nueve-mil setecientos cincuenta y dos (8-209-1752),
12 actuando en nombre y representación de la empresa **COLOMBO STILE, S.A.**, sociedad anónima
13 debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Personas
14 Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte
15 (349520), debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria
16 de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día tres (3) de junio de dos mil dos mil veinticuatro
17 (2024), quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, el licenciado
18 **GERARDO FELIPE SOLÍS DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad
19 personal número ocho-doscientos treinta-dos mil cuatrocientos catorce (8-230-2414), actuando en su
20 calidad de Contralor General, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, como organismo
21 estatal independiente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la
22 Constitución Política de la República y el artículo cincuenta y cinco (55), literales a) y ñ) de la Ley treinta
23 (32) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), Orgánica de la Institución,
24 modificada y adicionada por la Ley trescientos cincuenta y uno (351) de veintidós (22) de diciembre de
25 dos mil veintidós (2022), debidamente autorizado para este acto, personas a quienes doy fe que conozco
26 y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio adicionan y corrigen el
27 contenido de la Escritura Pública número tres mil trescientos veintisiete (3,327) de dos (2) de julio de dos
28 mil veinticuatro (2024), en el sentido de hacer constar, lo siguiente: -----

29 **PRIMERO:** Declaran las partes que mediante Escritura Pública número tres mil trescientos veintisiete
30 (3,327) de dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaría Décimo Tercera celebraron un

Contrato de Compraventa sobre nueve (9) Fincas de propiedad de LA VENDEDORA, de las cuales ocho (8) fincas forman parte del PH Colombo Stile, cuya personaría jurídica se encuentra inscrita al Folio sesenta y cuatro mil veinticinco (64025) con Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706), escritura esta, que se encuentra suspendida en el Registro Público bajo la Entrada trescientos trece mil ochocientos sesenta y cinco/ dos mil veinticuatro (313865/2024). -----

SEGUNDO: Que por razón del defecto de la Escritura Pública en referencia subsanan los cometidos en el Contrato de Compraventa y fueron presentados ante el Consejo Económico Nacional solicitud de corrección de la suma total a pagar por la compraventa de las fincas objeto de este contrato con la Nota CENA/224 de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), debidamente fundamentado en el numeral uno (1) del artículo setenta y nueve (79) del Texto Único de la Ley veintidós (22) del veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006), ordenado por la Ley ciento cincuenta y tres (153) de ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020). -----

El precio de venta de las finca se desglosan de la siguiente manera: finca inscrita al folio seiscientos cuarenta mil veintiséis (64026) con una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros (129.54mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00), la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintisiete (640247), con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y dos decímetros (152.62 mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintiocho (64028) con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros (158.87mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintinueve (64029) con una superficie de ciento veintiuno metros cuadrados con setenta y uno decímetros (121.71mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta (64030) con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(145.60mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y uno (64031) con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros (122.40mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y dos (64032) con una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros (151.44mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y tres (64033) con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros (66.33mts2), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); todas con Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706) de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, de ahora en adelante LAS FINCAS, que en su conjunto conforman el edificio PH COLOMBO STILE, ubicado en calle 48 Este (Rogelio Alfaro), corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyos los linderos, medidas, superficie y demás detalles constan inscrito en el Registro Público y que su valor total asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,700,000.00)**. -----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada MIGDELINA VANESSA CORNEJO BURGOS, Abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos noventa y cuatro- ochocientos cincuenta y cinco (8-894-855) e Idoneidad número cinco mil setecientos seis (5706). -----
(Fdo.) MIGDELINA VANESSA CORNEJO BURGOS -----

A continuación se transcribe a continuación nota del Consejo Económico Nacional, mediante la cual se modifica el monto del procedimiento excepcional de contratación: -----

GOBIERNO NACIONAL ----- *CON PASO FIRME* ----- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -----
Viceministerio de Economía ----- Panamá, 29 de agosto de 2024 ----- CENA/224 ----- Licenciado ---
Gerardo Solís ---- Contralor General ---- Contraloría General de la República ---- Ciudad -----
Respetado señor Contralor: ----- En la sesión del 29 de agosto de 2024, el Consejo Económico Nacional se dio por informado do la solicitud presentada por la Contraloría General de la República mediante Nota



No. 753-2024-ADM/Provee del 20 de agosto de 2024, en la que comunican que se requiere modificar el monto aprobado mediante Nota CENA/O81 del 25 de abril de 2024, para la compraventa del Edificio P.R Colombo Stile, construido sobre la Finca No. 64025, con Código do Ubicación 8706, propiedad de la sociedad Colombo Stile, S.A., por un monto de dos millones ochocientos cincuenta mil balboas (B/.2,850,000.00).

Por votación unánime se mantiene el concepto favorable emitida en la sesión del 25 de abril de dos mil veinticuatro (2024), y se aprueba el nuevo monto del contrato No.1085-2024-ADM para la compraventa del inmueble por un monto de dos millones setecientos mil balboas (B/.2,700,000.00).

Esta comunicación modifica la nota CENA/O81 del 25 de abril de 2024.

Atentamente, ---- (Fdo.) Ivette E. Martínez S. ---- Viceministra de Economía y Secretaria Técnica del Consejo Económico Nacional, encargada ----- Copia: Miembros del Consejo Económico Nacional. -----

TERCERO: Se solicita al Registro Público tomar las anotaciones correspondientes de manera que se corrija el error enunciado anteriormente.

ADVERTÍ a la compareciente que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS

(4,642)


RAQUEL ESSE DE BASSAN


GERARDO FELIPE SOLÍS DÍAZ


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

Licdo. Héctor José Santos Rúa
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



comparecieron personalmente compareció **RAQUEL ESSES DE BASSAN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal ocho-doscientos nueve-mil setecientos cincuenta y dos (8-209-1752), actuando en nombre y representación de la empresa **COLOMBO STILE, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte (349520), debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día tres (3) de junio de dos mil dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, el licenciado **GERARDO FELIPE SOLÍS DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-dos mil cuatrocientos catorce (8-230-2414), actuando en su calidad de Contralor General, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, como organismo estatal independiente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Constitución Política de la República y el artículo cincuenta y cinco (55), literales a) y ñ) de la Ley treinta (32) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), Orgánica de la Institución, modificada y adicionada por la Ley trescientos cincuenta y uno (351) de veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), debidamente autorizado para este acto, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio adicionan y corrigen el contenido de la Escritura Pública número tres mil trescientos veintisiete (3,327) de dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de hacer constar, lo siguiente: -----

PRIMERO: Declaran las partes que mediante Escritura Pública número tres mil trescientos veintisiete (3,327) de dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaría Décimo Tercera celebraron un Contrato de Compraventa sobre nueve (9) Fincas de propiedad de LA VENDEDORA, de las cuales ocho (8) fincas forman parte del PH Colombo Stile, cuya personaría jurídica se encuentra inscrita al Folio sesenta y cuatro mil veinticinco (64025) con Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706), escritura esta, que se encuentra suspendida en el Registro Público bajo la Entrada trescientos trece mil ochocientos sesenta y cinco/ dos mil veinticuatro (313865/2024). -----

SEGUNDO: Que por razón del defecto de la Escritura Pública en referencia subsanan los cometidos en el Contrato de Compraventa y fueron presentados ante el Consejo Económico Nacional solicitud de corrección de la suma total a pagar por la compraventa de las fincas objeto de este contrato con la Nota CENA/224 de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), debidamente fundamentado en el numeral uno (1) del artículo setenta y nueve (79) del Texto Único de la Ley veintidós (22) del veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006), ordenado por la Ley ciento cincuenta y tres (153) de ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020). -----

El precio de venta de las finca se desglosan de la siguiente manera: finca inscrita al folio seiscientos cuarenta mil veintiséis (64026) con una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros (129.54mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00), la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintisiete (64027), con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y dos decímetros (152.62 mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintiocho (64028) con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros (158.87mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil veintinueve (64029) con una superficie de ciento veintiuno metros cuadrados con setenta y uno decímetros (121.71mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta (64030) con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros (145.60mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y uno (64031) con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros (122.40mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y dos (64032) con una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros (151.44mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); la Finca inscrita al Folio seiscientos cuarenta mil treinta y tres (64033) con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros (66.33mts²), con un valor de terreno de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 84,365.00) y valor de mejoras por doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.253,125.00); todas con Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706) de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, de

ahora en adelante LAS FINCAS, que en su conjunto conforman el edificio PH COLOMBO STILE, ubicado en calle 48 Este (Rogelio Alfaro), corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyos los linderos, medidas, superficie y demás detalles constan inscrito en el Registro Público y que su valor total asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,700,000.00)**. -----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada MIGDELINA VANESSA CORNEJO BURGOS, Abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- novecientos veinticuatro- ochocientos cincuenta y cinco (8-924-855) e Idoneidad número veinticinco mil setecientos seis (25706).



MIGDELINA VANESSA CORNEJO BURGOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Raquel

Esses Yohoros de Bassan



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAY-1958

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 16-MAY-2016 EXPIRA: 16-MAY-2026

8-209-1752



Raquel de Bassan

Panamá, 29 de agosto de 2024
CENA/224

Licenciado
Gerardo Solís
Contralor General
Contraloría General de la República
Ciudad

Respetado señor Contralor:

En la sesión del 29 de agosto de 2024, el Consejo Económico Nacional se dio por informado de la solicitud presentada por la Contraloría General de la República mediante Nota No.753-2024-ADM/Provee del 20 de agosto de 2024, en la que comunican que se requiere modificar el monto aprobado mediante Nota CENA/081 del 25 de abril de 2024, para la compraventa del Edificio P.H. Colombo Stile, construido sobre la Finca No.64025, con Código de Ubicación 8706, propiedad de la sociedad Colombo Stile, S.A., por un monto de dos millones ochocientos cincuenta mil balboas (B/.2,850,000.00).

Por votación unánime se mantiene el concepto favorable emitida en la sesión del 25 de abril de 2024, y se aprueba el nuevo monto del contrato No.1085-2024-ADM, para la compraventa del inmueble por un monto de dos millones setecientos mil balboas (B/.2,700,000.00).

Esta comunicación modifica la nota CENA/081 del 25 de abril de 2024.

Atentamente,



Ivette E. Martínez S.
Viceministra de Economía y
Secretaria Técnica del Consejo Económico Nacional, encargada

Copia: Miembros del Consejo Económico Nacional.

IEMS/CG/MBC/mdes

